

SECRETARÍA.-

Pasa a Despacho el presente proceso, con la solicitud de aplazamiento de audiencia presentada por el gestor judicial del extremo activo, y co-demandado COMFAMILAIR. Sírvase proveer. Cartago, Valle, Junio 28 de 2021. Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **MARIA EDILBIA VARGAS LOPEZ** contra **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00007-00

Auto: **886**

A través de memorial que antecede, el apoderado judicial del extremo activo presentó recurso de reposición en contra del auto No. 844 adiado el 21 de junio de 2021, mismo que será rechazado de plano, dado que no cabe recurso en contra del auto que fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia, según lo regla el artículo 372 del C.G.P.

De otro lado, se avizora que en el mismo escrito de reposición, el gestor judicial de la parte demandante solicitó la reprogramación de la audiencia fijada para el día 1 de julio del presente año, dado que para esa misma fecha, debe asistir a audiencia programada con anterioridad en el Juzgado Tercero Pena Municipal con función de control de garantías de Pereira, y a su turno, la mandataria de la co-demandada COMFAMILIAR RISARALDA, solicitó el aplazamiento de la precitada diligencia, presentado como excusa el hecho de que el testigo LUIS ALBERTO MARIN GOMEZ no puede asistir el primero de julio a la audiencia programada. Excusas que esta sede judicial considera válidas, y en consecuencia, se accederá al aplazamiento deprecado.

Así mismo, teniendo en cuenta lo reglado en el numeral 3 art. 372 del C.G.P., se fijará nueva fecha para la realización de esta audiencia dentro de los diez días siguientes a la fecha que se tenía prevista para llevarla a cabo, o en la fecha más próxima que se encuentre disponible en la agenda de este Juzgado, advirtiendo a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - **APLAZAR** la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO señalada para el día de 1 de Julio de 2021 a las 9:00, en consecuencia:

Segundo. - FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL en este trámite**, la hora judicial de las **8:30AM** del día **DOCE (12)** del mes de JULIO del año **2021**, advirtiendo que dicha diligencia se realizará por medios digitales a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, previo a la realización de la audiencia, se les remitirá el link de acceso, a los correos electrónicos que las partes hubieren informado previamente. **Advirtiendo a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

Tercero.- RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición presentado por el extremo activo, por los motivos expuestos ut-supra,

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

Este documento fue generado co

Código de veri

Valide éste documento elect



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **29 DE JUNIO DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Informe a lo dispuesto en la Ley

cf607e0c56baba0

cial.gov.co/FirmaElectronica